



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/WG.6/3/L.4
12 de diciembre de 2008

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
Tercer período de sesiones
Ginebra, 1º a 15 de diciembre de 2008

**PROYECTO DE INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO SOBRE
EL EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL***

Luxemburgo

* El documento final se publicará con la signatura A/HRC/10/72. El anexo se distribuye en el idioma en que se recibió.

ÍNDICE

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| INTRODUCCIÓN | 1 - 4 | 3 |
| I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN..... | 5 - 52 | 4 |
| A. Exposición del Estado examinado | 5 - 11 | 4 |
| B. Diálogo interactivo y respuesta del Estado examinado | 12 - 52 | 6 |
| II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES | 53 - 55 | 22 |
| <i>Annex.</i> Composition of the delegation | | 27 |

INTRODUCCIÓN

1. El Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal (EPU), establecido de conformidad con la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, celebró su tercer período de sesiones del 1º al 15 de diciembre de 2008. El examen de Luxemburgo se celebró en la cuarta sesión, el 2 de diciembre de 2008. La delegación de Luxemburgo estuvo encabezada por el Excmo. Sr. Nicolas Schmit. En su sesión celebrada el 4 de diciembre de 2008, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.
2. El 8 de septiembre de 2008, el Consejo de Derechos Humanos eligió al siguiente grupo de relatores (troika) para que facilitase el examen de Luxemburgo: Canadá, Eslovenia y Bangladesh.
3. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 15 del anexo de la resolución 5/1, para el examen de Luxemburgo se publicaron los siguientes documentos:
 - a) Un informe nacional presentado de conformidad con el párrafo 15 a) (A/HRC/WG.6/3/LUX/1);
 - b) Una recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 15 b) (A/HRC/WG.6/3/LUX/2);
 - c) Un resumen preparado por el ACNUDH, según lo dispuesto en el párrafo 15 c) (A/HRC/WG.6/3/LUX/3).
4. Por conducto de la troika se transmitió a Luxemburgo una lista de preguntas preparadas de antemano por la República Checa, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia y Dinamarca. Estas preguntas pueden consultarse en el portal en la Web del Examen Periódico Universal.

I. RESUMEN DE LAS DELIBERACIONES DEL PROCESO DE EXAMEN

A. Exposición del Estado examinado

5. En la cuarta sesión, celebrada el 2 de diciembre de 2008, el Excmo. Sr. Nicolas Schmit, Ministro Delegado de Relaciones Exteriores e Inmigración y representante de Luxemburgo, dio a conocer el informe nacional. En su presentación informó que en Luxemburgo se habían celebrado consultas con funcionarios del Gobierno y representantes de la sociedad civil durante la preparación del informe nacional. El Gobierno también había participado en varias reuniones de intercambio de opiniones con asociaciones y organizaciones dedicadas a la promoción y la protección de los derechos humanos. Luxemburgo no sólo se interesaba en los derechos humanos a nivel nacional, sino que también demostraba activamente su interés en la situación de los derechos humanos en todo el mundo.

6. El representante agradeció a las delegaciones por haberle enviado las consultas con antelación. En su respuesta, explicó que la Comisión Consultiva de Derechos Humanos era el órgano consultivo encargado de prestar asistencia al Gobierno en relación con todos los aspectos de derechos humanos en el país. La Comisión proponía medidas y programas de acción destinados a proteger y promover los derechos humanos, sobre todo en las escuelas, las universidades y los lugares de trabajo.

7. El Gobierno estaba consciente de que las condiciones existentes en los centros de detención no eran perfectas, sobre todo debido al hacinamiento y la inexistencia de cárceles para menores. La población carcelaria había aumentado en los últimos años, pero luego se había estabilizado un poco, pese a lo cual estaba cerca de la capacidad máxima. Luxemburgo tenía planes de construir una segunda cárcel para dar solución al problema. A la fecha, algunos solicitantes de asilo no admitidos en el país estaban detenidos en la cárcel estatal en espera de su deportación, debido a la falta de un centro especial. El Gobierno estaba plenamente consciente de que no se trataba de una situación ideal, por lo que se proponía construir un nuevo centro de reclusión. Luxemburgo otorgaba gran importancia al trato humanitario en ese centro y también se proponía construir un ala de alta seguridad destinada a menores para 2010. El Gobierno daba prioridad a los intereses de los niños y menores cuyos padres estaban en prisión, y las autoridades se ocupaban en forma individualizada de los casos muy especiales. También había

un servicio especializado que se encargaba de tramitar las visitas de niños que tenían uno de sus padres o sus dos padres recluidos. El representante de Luxemburgo informó también de la organización de programas de educación continua para el personal de gendarmería, en los que se impartía formación sobre técnicas conductuales, deontología, lucha contra el racismo y solución de conflictos. Los derechos del niño eran objeto de control especial por parte del Comité de los Derechos del Niño de Luxemburgo, el "*Ombuds-Comité*" un órgano independiente vinculado al Ministerio de Asuntos de la Familia.

8. Refiriéndose a los derechos de la mujer, el representante recordó que en octubre de 2008 varias integrantes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer habían visitado Luxemburgo en respuesta a una invitación del Gobierno. La visita, que no tenía precedentes, había contribuido a destacar la voluntad del Gobierno de aplicar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. En relación con las actitudes y los roles tradicionales, el Gobierno estaba tomando medidas para evitar la difusión de imágenes y textos que contuvieran estereotipos, entre otras cosas mediante un proyecto sobre comunicación pública. En esta área se estaban adoptando variadas medidas, relacionadas en particular con la violencia contra la mujer y la prevención de la prostitución y la trata. Por ejemplo, en respuesta a las recomendaciones del Comité y la Plataforma de Beijing, se ejecutaría un segundo plan de acción sobre igualdad para el período 2009-2013, en el que se integrarían estrategias y planes de acción coherentes. También se observaban adelantos en relación con la igualdad de género y el empleo. Las cifras más recientes sobre salarios demostraban que la diferencia era de un 14% y que, por lo tanto, aún no existía igualdad en el plano salarial. El Gobierno seguía desplegando esfuerzos en este ámbito.

9. En cuanto a los derechos del niño, se estaban formulando medidas de reforma de la educación para velar por la igualdad de oportunidades y en noviembre de 2008 se había iniciado una reforma de la formación profesional. En relación con la observación del Comité de los Derechos del Niño en el sentido de que los programas de educación dejaban a los niños migrantes en una situación de desventaja, el representante informó que, de acuerdo a un estudio realizado en esa área, el origen social y profesional influían más que la nacionalidad en el buen desempeño escolar. El Gobierno ofrecía cursos de orientación en el país a los recién llegados y cursos especiales de idioma a partir de la educación secundaria.

10. El representante dijo que, en el marco de la política de Luxemburgo sobre cooperación para el desarrollo y acción humanitaria, el principal objetivo de todas las medidas era velar por el buen gobierno, la democracia y la erradicación de la pobreza. El Gobierno enmarcaba sus actividades en el contexto de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, junto con dar apoyo a los países con los que colaboraba para asegurar un mayor respeto y goce de los derechos económicos, sociales y culturales de sus ciudadanos.

11. Luxemburgo era un país con un multiculturalismo muy acentuado; alrededor del 43% de la población estaba integrada por extranjeros. Todos los días unos 140.000 trabajadores extranjeros cruzaban la frontera para trabajar en Luxemburgo, lo que planteaba grandes problemas en términos de cohesión social. El Gobierno había adoptado recientemente un programa de apoyo para los solicitantes de asilo cuya solicitud había sido rechazada. Asimismo, había promulgado una nueva ley de inmigración, con el fin de reforzar la protección de los derechos de los inmigrantes residentes en Luxemburgo.

B. Diálogo interactivo y respuesta del Estado examinado

12. Durante el diálogo interactivo, 30 delegaciones hicieron declaraciones; en muchas de ellas se felicitó a Luxemburgo por el alto nivel de su presentación y por el informe nacional.

13. Australia se refirió a las inquietudes expresadas con anterioridad por la persistencia de la xenofobia y la intolerancia en Luxemburgo. En particular, se refirió a los párrafos 18 y 19 de la recopilación de la oficina del ACNUDH, en la que se transmitían las preocupaciones del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité contra la Tortura por incidentes racistas y xenófobos y actitudes discriminatorias contra las minorías étnicas, como también a informes según los cuales los extranjeros detenidos eran tratados en forma arbitraria y eran víctimas de insultos racistas y xenófobos de los encargados del cumplimiento de la ley y personal de gendarmería. Australia pidió más información sobre las medidas de lucha contra el racismo y señaló que Luxemburgo había firmado pero no ratificado la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo correspondiente, y preguntó si el país podía informar cuándo se proponía ratificarla e informar sobre los mayores problemas que dificultaban su puesta en práctica.

14. Alemania acogió con satisfacción las medidas de lucha contra la discriminación de género tomadas por Luxemburgo y descritas en su plan de acción sobre igualdad de género, que también había sido muy bien recibido por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2008 y mencionado en la compilación de las Naciones Unidas. Por otra parte, Alemania comentó que, por lo que indicaba en el informe del Comité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Inhumanos o Degradantes del Consejo de Europa en 2003 y en un informe posterior del Comité contra la Tortura de 2007, el trato que recibían las personas detenidas, en particular personas de origen extranjero, por parte del personal de gendarmería podía ser problemático en algunos casos. Alemania expresó su interés en recibir información sobre las medidas previstas por las autoridades de Luxemburgo en respuesta a esos comentarios de los órganos de tratados. Refiriéndose a la alusión hecha en la presentación a la construcción de un nuevo centro de detención y las medidas de formación de personal, Alemania preguntó qué nuevas medidas administrativas se proponía tomar Luxemburgo para ocuparse del problemático trato de los detenidos.

15. Cuba sostuvo que se debía prestar especial atención a los esfuerzos por formular políticas destinadas a eliminar todas las formas de discriminación en función del género. Cuba reconocía la labor realizada por las autoridades con el propósito de proteger los intereses de hijos e hijas de inmigrantes y de personas con discapacidad, así como la asistencia que daba Luxemburgo a estas últimas, a fin de que pudieran recibir formación profesional e incorporarse al mercado de trabajo. Cuba consideraba encomiables las actividades de Luxemburgo en el campo de la educación, en particular la institucionalización de la educación gratuita, obligatoria y universal de todos los niños hasta la edad de 18 años. Luxemburgo era uno de los pocos países desarrollados que siempre había cumplido el compromiso de asignar el 0,7% del PIB a asistencia oficial para el desarrollo, y se había convertido en un ejemplo y un modelo de solidaridad internacional. Cuba instó a Luxemburgo a seguir cumpliendo el compromiso internacional de asignación del 0,7% del PIB al fin mencionado y alentó a los demás integrantes de la Unión Europea y de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos a hacer lo mismo.

16. Francia señaló que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había expresado preocupación por la persistente violencia contra las mujeres, sobre todo de inmigrantes. Francia solicitó más información sobre la aplicación de la ley relativa a la violencia

doméstica y recomendó que Luxemburgo considerara la posibilidad de adoptar una estrategia general para poner fin a la violencia contra la mujer, que tuviera un componente preventivo. Francia se refirió a la inexistencia en Luxemburgo de leyes que prohibieran expresamente toda forma de castigo corporal en la familia y preguntó si se habían hecho intentos por penalizarlo. Francia recomendó que se tomaran las medidas necesarias para prohibir esta práctica. Asimismo, pidió más información sobre la construcción de un centro penitenciario para menores. Francia alentó a Luxemburgo a analizar cómo se podrían mejorar las condiciones carcelarias de los menores, en particular mediante servicios de orientación. Asimismo, pidió información más detallada sobre el trato que se daba a los solicitantes de asilo y la incorporación del principio de no devolución en la legislación de Luxemburgo. Recomendó a Luxemburgo tomar todas las medidas que fueran necesarias para acelerar la entrada en vigor de una ley sobre aceptación e integración de los extranjeros.

17. La Federación de Rusia comentó que, según lo indicado en la recopilación de la oficina del ACNUDH, Luxemburgo había dado respuesta a 2 de los 12 cuestionarios temáticos recibidos de titulares de procedimientos especiales y preguntó a qué se debía una respuesta tan limitada. Asimismo, señaló que, de acuerdo a la recopilación, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales había expresado preocupación por la situación de los reclusos que trabajan para empresas privadas. La Federación de Rusia pidió más información sobre el alcance de esa práctica y las medidas tomadas en respuesta a las recomendaciones del Comité de asegurar que se tratara de trabajo voluntario y adecuadamente remunerado. La Federación de Rusia se refirió a los importantes esfuerzos desplegados por Luxemburgo para perfeccionar el ejercicio de los derechos de las mujeres y los niños. Recomendó que se tomaran nuevas medidas y se aplicaran las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2008 y en relación con la formulación de estrategias y programas de lucha contra la prostitución. La Federación de Rusia pidió a Luxemburgo que siguiera esforzándose por combatir la explotación sexual de niños con fines comerciales y siguiera tomando medidas efectivas para proteger a los niños de la violencia, el racismo y la pornografía.

18. El Brasil dijo considerar encomiables las importantes medidas tomadas por Luxemburgo y su adhesión al pleno ejercicio de los derechos humanos. Reconoció la adopción por parte de Luxemburgo de un marco jurídico y regulatorio para facilitar la integración en la normativa

nacional de los instrumentos internacionales de derechos humanos. Asimismo, reconoció las medidas tomadas para hacer frente a los problemas de derechos humanos, especialmente los descritos en el informe nacional como áreas de fundamental importancia, entre otros la libertad de expresión, los derechos de la mujer, la lucha contra la trata de personas, los derechos del niño, los derechos de las personas con discapacidad, la administración de justicia, la inmigración, la lucha contra todas las formas de discriminación y la intolerancia conexas. El Brasil pidió información más detallada sobre las políticas y las medidas tomadas y previstas en relación con los derechos humanos de los migrantes, el respeto de los derechos de los niños y la trata de personas, en especial la explotación sexual de las mujeres y los niños. También pidió más información sobre las medidas adoptadas y los problemas encontrados por los refugiados y los solicitantes de asilo en Luxemburgo. El Brasil recomendó que Luxemburgo se abocara a la consecución de los objetivos establecidos en la resolución 9/12 del Consejo de Derechos Humanos. Recomendó a Luxemburgo que considerara la posibilidad de ratificar la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El Brasil recomendó que Luxemburgo siguiera desarrollando la legislación aplicable a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo de conformidad con el principio de no devolución y que considerara la posibilidad de reforzar las políticas sobre derechos humanos y salud mental, prestando especial atención a la atención psiquiátrica de los niños.

19. Argelia coincidía con Luxemburgo en reconocer la necesidad de aplicar un enfoque basado en la primacía del derecho internacional y la cooperación multilateral entre Estados iguales y soberanos, con miras a avanzar conjuntamente en la búsqueda de la paz y el desarrollo, el respeto de los derechos humanos y la solución de todos los problemas internacionales. Argelia expresó su satisfacción por los esfuerzos del Gobierno de Luxemburgo por adaptar y perfeccionar su política de inmigración, así como las enmiendas legislativas introducidas mediante la promulgación de una nueva ley de extranjería en julio de 2008. Sin embargo, y en vista de la mención hecha en el párrafo 31 del resumen de la contribución de la sociedad civil a la discriminación laboral contra inmigrantes no provenientes de países del área económica europea con respecto a la reunificación familiar, pidió que se aclarara si había disposiciones vigentes sobre el tema aplicables a los trabajadores migrantes, sobre todo los mencionados. Argelia

recomendó que Luxemburgo ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares.

20. Azerbaiyán encomió a Luxemburgo por el enfoque empleado para la promoción y la protección de los derechos humanos, pero señaló que aún no había ratificado algunos instrumentos de derechos humanos y pidió al país que firmara y ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y ratificara la Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. Azerbaiyán preguntó cómo se proponía el Gobierno de Luxemburgo hacer frente a los incidentes de racismo y xenofobia, sobre todo contra árabes y musulmanes, mencionados por el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. También pidió al país comentar las declaraciones del Comité contra la Tortura en las se indicaba que Luxemburgo no defendía el principio de no devolución. Azerbaiyán observó que la representación insuficiente de las mujeres, los matrimonios forzados y la diferencia salarial entre hombres y mujeres eran fenómenos mundiales. Felicitó a Luxemburgo por sus esfuerzos para hacer frente a esos problemas, le recomendó intensificar los esfuerzos destinados a combatir la trata de personas y acogió con satisfacción su elevada contribución al presupuesto de las organizaciones internacionales.

21. Italia felicitó a Luxemburgo por el detallado informe nacional y preguntó si el Gobierno se proponía ratificar el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de la Convención sobre los Derechos del Niño. Además de expresar satisfacción por las medidas legislativas e institucionales tomadas por el Gobierno de Luxemburgo con el fin de reforzar la lucha contra todas las formas de discriminación racial, recomendó que éste hiciera llegar sus informes atrasados al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial para compartir la experiencia acumulada en este campo.

22. Malasia manifestó su satisfacción por las nuevas medidas jurídicas y políticas con las que el Gobierno de Luxemburgo se proponía reforzar la protección de los derechos humanos, no sólo de su pueblo sino también de los refugiados y solicitantes de asilo. Malasia también dijo concordar con los serios esfuerzos de Luxemburgo por ratificar el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de la

Convención sobre los Derechos del Niño. También expresó su interés en saber qué se había hecho para afrontar el problema que planteaba la persistencia de actitudes estereotipadas con respecto a las mujeres, mencionado en las observaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 2008, y para poner fin a los incidentes racistas y xenófobos, sobre todo contra árabes y musulmanes, y la discriminación impuesta por funcionarios públicos a las minorías étnicas, mencionada en las observaciones del Comité en 2005. Malasia recomendó la aplicación de las recomendaciones del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial, en especial aquellas en que se pedía que los funcionarios que se relacionaban con grupos minoritarios recibieran formación en derechos humanos, que se prohibiera y declarara ilegal a todas las organizaciones que alentaran la discriminación o incitaran a ella y se considerara que la participación en esas organizaciones era un delito sancionable.

23. En respuesta a los comentarios y las preguntas de varias delegaciones, el representante de Luxemburgo respondió que, en relación con las convenciones que todavía no había ratificado, el 13 de marzo de 2008 se había presentado un proyecto de ley sobre la ratificación del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura. En el proyecto se preveía la creación de un mecanismo externo de control general de los centros de detención y se otorgaban facultades especiales en esta área a la figura del mediador, institución independiente que tenía la prerrogativa de interpelar al Gobierno cuando no se respetaban los derechos humanos. El mediador también se ocupaba de la vigilancia de las prisiones. El proyecto de ley se adoptaría en los próximos meses. El Gobierno se proponía ratificar el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de la Convención sobre los Derechos del Niño, junto con la Convención sobre la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexuales, del Consejo de Europa. El proyecto de Ley estaba en proceso de redacción y se presentaría al Parlamento en el futuro cercano. La Ley sobre trata de personas, presentada en el año 2008, cubría parte de las disposiciones del Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de la Convención sobre los Derechos del Niño.

24. La delegación señaló que Luxemburgo respetaba plenamente las directivas europeas sobre discriminación racial, exigía la imposición de sanciones por esa causa y tenía un órgano de control que se ocupaba de todos los aspectos de la discriminación y de impedirla. En relación

con las prácticas discriminatorias contra reclusos extranjeros, la delegación informó que la capacitación de funcionarios, sobre todo de guardias y de encargados de velar por el cumplimiento de la ley, estaba específicamente orientada a evitar toda forma de discriminación, lo que era de particular importancia en una sociedad multicultural como la de Luxemburgo.

25. La delegación dijo que en los últimos quince años Luxemburgo había desplegado grandes esfuerzos en relación con la violencia contra la mujer y que había elementos culturales que convendría afrontar. Se habían abierto refugios para mujeres y niños que corrían peligro de ser víctimas de la violencia y se había creado un servicio de atención psicológica para maridos violentos. Asimismo, se daba capacitación a los policías que intervenían en casos de violencia contra la mujer. Para coordinar todas esas iniciativas, se había creado un comité interministerial encargado de perfeccionar los procedimientos, presentar un análisis anual y asegurar el seguimiento de los casos de expulsión, sobre todo de maridos violentos, de su propio hogar.

26. Con respecto a la discriminación de los niños migrantes, la delegación de Luxemburgo informó que se habían establecido programas y organizado sesiones de bienvenida y cursos de apoyo para ayudarles en sus estudios, sobre todos a los niños que tenían problemas con el idioma. El 20 de noviembre de 2008 Luxemburgo había promulgado una ley de asistencia a los niños, en virtud de la cual se prohibía el castigo corporal, incluso en el hogar.

27. Luxemburgo informó que estaba modernizando y ampliando un centro de detención de menores y que ya existían mecanismos de seguimiento psicológico que podían perfeccionarse. El Gobierno respetaba plenamente el principio de no devolución consagrado en los Convenios de Ginebra de 1951. Recientemente se había promulgado una ley sobre integración y se estaba elaborando un programa de acción plurianual para ponerla en práctica, así como para velar por una mayor solidaridad y la mayor integración de los extranjeros en la sociedad. Luxemburgo informó que se estaban redactando varios informes a los órganos de tratados y que se comprometía a preparar cuanto antes el informe pendiente de presentación al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial. Había problemas de compatibilidad entre la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares y la normativa de la Comunidad Europea sobre la materia. La Convención era un buen marco de referencia y la delegación dijo que trataría de proponer un estudio más a fondo dentro de la Unión Europea, a fin de determinar si se podía llegar a una

solución que permitiera su ratificación. Luxemburgo otorgaba gran importancia a la atención psicológica de los niños y a la reforma de los servicios psiquiátricos para crear mecanismos de seguimiento que permitiera a los pacientes abandonar las instituciones cerradas donde se les recluía.

28. Luxemburgo dijo que la lucha contra la trata de personas estaba contemplada en la legislación sobre inmigración y en dos proyectos de ley que suponían fundamentalmente una reforma del Código Penal. Luxemburgo seguía colaborando con la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa en la lucha contra esa práctica. En materia de reunificación de la familia, Luxemburgo aplicaba la legislación de la Unión Europea, que, con sujeción al cumplimiento de ciertas condiciones, otorgaba a todos los residentes en el país el derecho a la reunificación familiar. En general, no se tenía conocimiento de actos de discriminación que fueran ofensivos para las personas de origen árabe o musulmán residentes en el país.

29. La Argentina reconoció que Luxemburgo había ratificado la mayoría de los instrumentos de derechos humanos y señaló que aún no ratificaba la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. La Argentina pidió a Luxemburgo que considerara la posibilidad de ratificar estas convenciones y de reconocer la competencia del Comité contra la Desaparición Forzada. Señaló que el Comité para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer había hecho notar la persistencia de actitudes estereotipadas con respecto a su papel tradicional. También se refirió a la persistencia de casos de discriminación contra minorías étnicas y religiosas y, en particular, contra personas de origen musulmán y árabe. La Argentina preguntó a Luxemburgo qué medidas había tomado para poner fin a la discriminación contra la mujer y contra esas minorías.

30. La República Checa agradeció el informe de Luxemburgo y la presentación inicial, que había sido muy informativa. Preguntó qué medidas específicas se podían tomar para proteger los derechos de los hijos de detenidos y prisioneros y de niños y menores acusados de haber cometido delitos. También solicitó a la delegación de Luxemburgo información más detallada sobre las medidas tomadas para velar por la observancia del principio de no devolución y le

preguntó si se habían modificado recientemente las normas sobre plazo máximo de detención en régimen de aislamiento. Junto con expresar satisfacción por el hecho de que Luxemburgo hubiera firmado el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, la República Checa recomendó que lo ratificara cuando antes y estableciera el mecanismo pertinente nacional de prevención.

31. La delegación de Mauricio comentó que, por tratarse de países francófonos, tanto su país como Luxemburgo habían suscrito la Declaración de Bamako, en la que se reiteraba el respeto y la observancia de los valores democráticos en los países de habla francesa. Mauricio respaldaba la adhesión del Estado al respeto de los derechos humanos, no sólo en el país sino en todo el mundo. En particular, se refirió a las medidas de promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la lucha contra la trata de personas, la promulgación de una política moderna de inmigración y la formación de funcionarios públicos en derechos humanos. Mauricio sostuvo que Luxemburgo tenía un problema de demora en el acceso a la justicia y pidió más información sobre los adelantos logrados al respecto.

32. El Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte expresó complacencia por la importancia dada por el Gobierno de Luxemburgo a los derechos humanos y por las consultas hechas a numerosos interlocutores en el proceso de preparación del informe nacional, y recomendó a Luxemburgo continuar con el proceso de consultas en la etapa de seguimiento. El Reino Unido preguntó si Luxemburgo se proponía reconsiderar su política sobre la persistencia de actitudes estereotipadas con respecto a las mujeres y los problemas que enfrentaban las inmigrantes, sobre todo en su integración y participación en el mercado laboral. El Reino Unido recomendó que Luxemburgo ratificara la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura en el futuro cercano.

33. Egipto agradeció a Luxemburgo por el informe nacional y su presentación. Lo felicitó por su desarrollada estructura institucional y de derechos humanos y expresó su interés en recibir más información sobre el Consejo Nacional para los Extranjeros y la institución del Mediador (*Ombudsman*) y el Comité de los Derechos del Niño de Luxemburgo, el "*Ombuds-Comité*". Egipto también felicitó a Luxemburgo por su adhesión a la cooperación multilateral, el interculturalismo y la protección de los niños en los conflictos armados. Al respecto, Egipto

expresó su reconocimiento por las contribuciones de Luxemburgo a la financiación del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina y por ser uno de los pocos Estados que asignaban más del 0,7% de su PIB a la asistencia para el desarrollo. A Egipto le interesaba recibir más información sobre la política del Gobierno de Luxemburgo sobre migración y lucha contra el racismo y la xenofobia, en particular sobre las medidas tomadas en las esferas de la educación y las comunicaciones. Egipto recomendó a Luxemburgo que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, y que se ocupara efectivamente de los problemas de los migrantes, especialmente las mujeres. También le recomendó ratificar el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de la Convención sobre los Derechos del Niño; intensificar la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual, el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas, y aplicar las recomendaciones pertinentes del Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial.

34. El Canadá, uno de los países integrantes de la troika, encomió a Luxemburgo por el positivo enfoque empleado a nivel internacional, que reflejaba su voluntad de respeto de los derechos humanos. El Canadá acogió con satisfacción las medidas de lucha contra el racismo y la xenofobia, en particular la reciente adopción de una ley en virtud de la cual la discriminación y el racismo se consideraban circunstancias agravantes, a pesar de lo cual en Luxemburgo se seguían observando ciertas actitudes, por lo que recomendó perfeccionar la formación que se diera a los funcionarios públicos en derechos humanos y en particular sobre discriminación racial y xenofobia. Junto con reconocer los esfuerzos del Estado por dar adecuada protección a los refugiados solicitantes de asilo, el Canadá expresó su preocupación, que concordaba con la del Comité contra la Tortura, con respecto a la política de detención de solicitantes de asilo. Recomendó que Luxemburgo adecuara su política a la conclusión 7 e) del 28º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado para los Refugiados sobre protección internacional de los refugiados, en la que se recomendaba que una orden de expulsión sólo pudiera ir acompañada de custodia o detención cuando fuese absolutamente necesario por razones de seguridad u orden públicos. El Canadá tomó nota de las preocupaciones planteadas por el Comité sobre los Derechos del Niño y el Comité contra la Tortura con respecto a la trata de personas y alentó a Luxemburgo a seguir combatiéndola. El Canadá recomendó también la

aplicación de todas las disposiciones del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, y expresó desaliento ante el uso de ciertos términos que dejaban al margen a las mujeres y los niños. Recomendó que Luxemburgo adoptara términos en francés que reflejaran adecuadamente los valores comunes de igualdad entre hombres, mujeres y niños, al igual que los otros dos idiomas oficiales.

35. Burkina Faso felicitó a Luxemburgo por las medidas adoptadas en los últimos años con el fin de intensificar la lucha contra todas las formas de discriminación y lo alentó a mantener esa orientación. En este contexto, era especialmente digna de encomio la creación del centro de igualdad de oportunidades en el trabajo y en el mercado laboral. Burkina Faso pidió más información sobre las medidas que se proponía tomar Luxemburgo para solucionar el problema de la reunificación familiar, que revestía particular importancia para los trabajadores migrantes no provenientes de países del área económica europea.

36. Chile comentó que los informes preparados por la Oficina del ACNUDH demostraban que Luxemburgo había tomado en cuenta la mayoría de las observaciones y recomendaciones de los órganos de tratados, los titulares de procedimientos especiales y organizaciones no gubernamentales. Chile expresó especial satisfacción ante las medidas de promoción de los derechos de la mujer, integradas en el plan nacional de igualdad de género. Recordó que el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer había señalado que no todos los sectores del Gobierno habían podido dar plena aplicación al plan. Chile pidió más información sobre su puesta en práctica. Junto con tomar nota de que el Comité reconocía los esfuerzos de Luxemburgo por poner fin a la violencia contra la mujer, recomendó la adopción de estrategias y un plan de acción de lucha contra el fenómeno. Chile preguntó qué se proponía hacer Luxemburgo en el futuro. Pidió mayores detalles sobre la lucha contra la prostitución y preguntó qué salvaguardias estaba adoptando el país para evitar la deportación de personas a países donde podían ser víctimas de tortura. Chile pidió más información sobre la ley de inmigración adoptada en julio de 2008 que, a juicio de la Comisión Consultiva de Derechos Humanos, contenía disposiciones relacionadas con derechos humanos y cuya aplicación podía imponerse por decreto.

37. La República Islámica del Irán dijo compartir las preocupaciones expresadas por varios órganos de tratados de las Naciones Unidas sobre diversos temas, en particular los problemas que afectaban a las migrantes, los incidentes racistas y xenófobos, sobre todo contra árabes y musulmanes, la violencia contra las mujeres, la trata de personas, la utilización de niños en la pornografía y la posición de desventaja en que ponían a los niños extranjeros los programas de educación. También se refirió a varios casos concretos que hacían necesaria la formulación de medidas por parte del Gobierno de Luxemburgo. Recomendó que Luxemburgo tomara medidas adecuadas para hacer frente en forma práctica e integral al problema de la trata de personas con fines de explotación sexual. En relación con la violencia doméstica, recomendó que Luxemburgo facilitara el fortalecimiento de las bases de la familia y los valores sociales pertinentes por los medios que correspondiera. La República Islámica del Irán también recomendó que Luxemburgo reconsiderara las políticas y las prácticas pertinentes, con el fin de mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familiares.

38. China expresó satisfacción por los adelantos y avances del Gobierno de Luxemburgo en relación con todos los aspectos de los derechos humanos, especialmente las medidas legislativas y administrativas sobre nacionalidad, derechos de la mujer, trata de personas y protección de los derechos del niño. Con respecto a esto último, mencionó que Luxemburgo contaba con un programa muy valioso de asistencia y ayuda a los padres, hogares de reinserción y otros, en los que China tenía particular interés. China pidió más detalles sobre el modelo operativo del programa y se refirió a las medidas tomadas en los últimos años por Luxemburgo para evitar y combatir la discriminación, en particular el establecimiento de un centro especializado en 2006. China preguntó si el centro había respondido a las expectativas iniciales, cuáles eran los mayores avances logrados y qué problemas se habían planteado.

39. En respuesta a algunas de las preguntas planteadas, Luxemburgo dijo que los ministerios competentes estaban estudiando la Convención de los derechos de las personas con discapacidad y que se estaba redactando un proyecto de ley sobre el tema. En cuanto a la representación de las mujeres en política y órganos políticos, no se consideraba suficiente el 23% de mujeres en el Parlamento y el hecho de que hubiera unas pocas ministras y había que seguir desplegando esfuerzos en ese ámbito. En la legislación de Luxemburgo no se contemplaba la imposición de cuotas. La participación de las mujeres en la política exigía un equilibrio entre la vida

profesional y la vida familiar, por lo que Luxemburgo estaba abocado a la creación de servicios de cuidado de los niños para ayudar a las familias en horario de trabajo y había creado un servicio que alentaba a los padres a llevar a sus hijos a guarderías.

40. Luxemburgo aplicaba el criterio de circunstancias agravantes en los casos de delitos acompañados de conducta discriminatoria y una ley promulgada en 1997 contenía disposiciones en virtud de las cuales se imponían penas de hasta dos años a los miembros de organizaciones dedicadas a la incitación de prácticas discriminatorias y racistas. Luxemburgo estaba tomando medidas para corregir el lento funcionamiento del sistema judicial y había aumentado la plantilla de funcionarios del sistema. La delegación insistió en que no se detenía a todos los solicitantes de asilo y que la detención se limitaba a casos específicos en que éstos no cooperaban, lo que estaba previsto en la ley. Se estaba redactando un proyecto de ley que permitiría crear un centro de reclusión separado de la cárcel. Los menores no podían permanecer en el centro más de 72 horas. Con respecto a la nueva Ley de inmigración, dijo que un solo permiso permitía a los inmigrantes provenientes de países no pertenecientes a la Unión Europea residir y trabajar en Luxemburgo. En el Parlamento se estaba analizando y discutiendo cómo se podría perfeccionar la lucha contra fenómenos tales como la trata de personas y la prostitución.

41. En respuesta a la pregunta sobre los detenidos que trabajaban para el sector privado, efectivamente se autorizaba a trabajar a algunos detenidos en libertad condicional, que tenían los mismos derechos sociales, podían trabajar fuera de la cárcel, tenían un contrato legal, recibían un salario y tenían derecho a las prestaciones de la seguridad social. En la cárcel había una lavandería que funcionaba como cooperativa, con la participación del sector privado, y quienes trabajan en el lugar recibían un salario. En Luxemburgo existía un sistema de mediación para los menores detenidos, a los que se trataba de reintegrar a la sociedad, puesto que tenían la posibilidad de recibir capacitación y trabajar. La igualdad entre niñas y niños era uno de los principios rectores de la educación y los niños recibían instrucción sobre no violencia en la escuela.

42. Ucrania señaló que la estructura institucional de Luxemburgo, en la que se enmarcaba al estado de derecho, aseguraba el respeto de los derechos humanos y era parte integral del bienestar social, político y civil. Ucrania felicitó al Gobierno de Luxemburgo por cooperar activamente con muchos mecanismos internacionales en la promoción de los derechos humanos

en todos los niveles de la sociedad y por su adhesión a prácticamente todos los tratados fundamentales de derechos humanos. Ucrania expresó satisfacción por la fructífera cooperación entre las autoridades de Luxemburgo y las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos, particularmente en el contexto de la asistencia a extranjeros bajo detención administrativa, y pidió más información sobre las contribuciones del Centro para la Igualdad de Trato a la promoción del trato igualitario.

43. Junto con reconocer que la situación de derechos humanos en Luxemburgo era buena en términos generales, Suecia expresó preocupación por la insuficiente capacidad de los centros de reclusión y el hacinamiento en las cárceles. Suecia consideraba satisfactorio el plan de construir una segunda cárcel en el país, que estaría terminada en el año 2010, y recomendó que el Gobierno intensificara sus esfuerzos para asegurar que la situación en las cárceles respondiera a las normas internacionales sobre derechos humanos, en particular en lo referente a la situación de los niños y los jóvenes privados de libertad. Suecia también expresó satisfacción por la nueva legislación, en virtud de la cual se prohibía el maltrato corporal de los niños.

44. Turquía preguntó si Luxemburgo contemplaba la posibilidad de ratificar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Turquía se mostró complacida por la inclusión del principio de igualdad entre hombres y mujeres en la Constitución enmendada de 2006 y alentó a Luxemburgo a seguir aplicando el plan de acción pertinente, que concordaba con la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing y a tomar en consideración las recomendaciones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer sobre la persistente violencia contra las mujeres. Turquía alentó a Luxemburgo a seguir desplegando esfuerzos para asegurar que las instituciones carcelarias dispusieran de los recursos necesarios.

45. Eslovenia se refirió a los numerosos e impresionantes cambios positivos y destacó el hecho de que Luxemburgo asignara más del 0,7% del PIB a asistencia oficial para el desarrollo. A Eslovenia le interesaba saber si Luxemburgo preveía la posibilidad de tomar medidas provisionales para ampliar la participación de la mujer en la política y la vida pública y recibir información sobre la etapa en que se encontraba la nueva ley de divorcio. La delegación de Eslovenia hizo varias preguntas y formuló recomendaciones sobre la consideración de posibles

alternativas a la detención, tanto antes del juicio como en la condena, y sobre las medidas tomadas para proteger los intereses de los bebés y niños afectados por el arresto o la reclusión de sus padres. Eslovenia recomendó también que se aplicara una perspectiva de género en el proceso de seguimiento del examen periódico universal, en forma tanto sistemática como sostenida.

46. Bélgica expresó satisfacción por los adelantos logrados en diversos campos, sobre todo en relación con los derechos económicos, sociales y culturales; la ampliación de la capacidad de las cárceles; la atención de la salud, y la movilidad social. Pidió a la delegación información complementaria sobre la recomendación del mediador de crear un cargo de juez encargado de controlar la aplicación de las sentencias y una dirección general de administración penitenciaria autónoma e independiente de la Fiscalía. Bélgica pidió que se aclarara la posible existencia de criterios y condiciones para la adopción de los pactos previstos en el artículo 22 de la Constitución que pudieran traducirse en discriminación de varias religiones y confesiones. Recomendó que el Gobierno de Luxemburgo se esforzara por asegurar que todas las comunidades religiosas y confesiones recibieran el mismo trato no discriminatorio.

47. Portugal consideró encomiable que se hubiera invitado al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer a hacer la primera visita de seguimiento al Estado parte y observó que Luxemburgo había comenzado a aplicar las recientes recomendaciones del Comité. Portugal pidió más información sobre el plan de acción nacional de igualdad de género y recomendó que todos los sectores del Gobierno siguieran velando por su plena aplicación. Portugal acogió favorablemente el proyecto de ley sobre la edad mínima para contraer matrimonio y pidió más información sobre las normas vigentes.

48. México encomió la política de integración de los extranjeros residentes en el país, a los que se les permitía nacionalizarse sin exigirles a renunciar a la ciudadanía en su país de origen y las disposiciones que permitían a los nacionales de Luxemburgo nacidos o residentes en el extranjero a conservar su nacionalidad. México expresó preocupación por las cárceles y los centros de reclusión, sobre todo los destinados a inmigrantes ilegales. México confiaba en que el Gobierno respetaría todas las obligaciones asumidas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos en la formulación de directrices aplicables a los nuevos centros de reclusión. México solicitó más información sobre las medidas adoptadas para

afrontar el importante problema que representaban las imágenes tradicionales estereotipadas del papel de la mujer en la sociedad. Recomendó que el Gobierno de Luxemburgo ratificara la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares, colaborara de cerca con la Comisión Consultiva de Derechos Humanos y fortaleciera sus atribuciones, impartiera formación a las fuerzas de seguridad, en particular sobre migración, asilo y refugio, y pusiera fin a la práctica de abandonar en la frontera a menores delincuentes en situaciones especiales y no acompañados por un familiar, y reconsiderara los criterios empleados para otorgar visa a artistas de clubes nocturnos para evitar la trata de personas.

49. Ghana agradeció las medidas tomadas por el Gobierno de Luxemburgo, entre otras las leyes de ayuda a los niños en situaciones difíciles, la creación de cargos de mediadores interculturales en las escuelas, los programas de formación para funcionarios de gendarmería y el establecimiento del Centro para la Igualdad de Trato. Pidió a la delegación que compartiera la experiencia adquirida por el Centro en el estudio de temas relacionados con la discriminación, en caso de que contara con ella, y recomendó al Gobierno reforzar las medidas orientadas a dar a los niños extranjeros y los hijos de solicitantes de asilo acceso a servicios educativos de igual calidad que el resto de la población. También recomendó que, además de construir una nueva cárcel y nuevos centros de detención, el Gobierno considerara la posibilidad de imponer penas no privativas de libertad en el caso de mujeres embarazadas e hijos de convictas, sobre todo cuando se trataba de extranjeras o residentes ilegales y tanto antes del juicio como después de pronunciada la sentencia.

50. El Uruguay agradeció a Luxemburgo el proceso de consultas llevado a cabo como parte de la elaboración del informe. En relación con el aumento de la población carcelaria, pidió una explicación del aumento de la tasa de delincuencia y preguntó si Luxemburgo tenía planes de imponer penas no privativas de libertad como una manera de reducir el hacinamiento en las cárceles.

51. El Senegal señaló que los notables adelantos logrados en cuanto a la protección de los niños, las mujeres y las personas con discapacidad y el arsenal jurídico que tenía Luxemburgo en el campo de los derechos humanos reflejaban su determinación de mejorar la situación actual. El Senegal alentó a Luxemburgo a intensificar sus esfuerzos por impartir educación sobre

derechos humanos, lo que era esencial para que la promoción y la protección de tales derechos dieran resultados satisfactorios y duraderos. En cuanto al diálogo intercultural, el Senegal pidió más información sobre el enfoque que aplicaba el Estado y la metodología vigente y prevista.

52. En respuesta a las preguntas recibidas, Luxemburgo dijo que aún quedaba camino por recorrer en relación con la privación de libertad. Habría que construir nuevas cárceles en los casos necesarios, pero ya se habían adoptado otros mecanismos, como el uso de un brazalete electrónico; se había promulgado una ley que permitía la puesta en libertad condicional y en muchos casos la legislación preveía la imposición de multas en lugar de penas de cárcel. Refiriéndose a la reforma de la ley de divorcio que se estaba tramitando en el Parlamento, entre otras cosas ésta actualizaba la legislación pertinente y establecía la misma edad mínima para contraer matrimonio aplicable a hombres y mujeres. El Centro para la Igualdad de Trato, cuyas prerrogativas y actividades se describían en el informe del país, había comenzado a funcionar hacía poco tiempo, por lo que todavía no se podía evaluar su experiencia. El control del cumplimiento de sentencias representaría una innovación de la legislación nacional y se estaba estudiando la creación de un cargo de juez encargado de dicho control. Luxemburgo agradeció a los participantes por el constructivo diálogo sostenido y dijo que el Examen Periódico Universal estaba demostrando ser útil. Recordó a las delegaciones que todos tenían el mismo objetivo: la lucha constante por el respeto universal de los derechos humanos, iniciada hacía 60 años con la adopción de la Declaración Universal.

II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

53. En el curso del debate, se hicieron a Luxemburgo las siguientes recomendaciones:

1. Que considerara la posibilidad de ratificar la Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Argelia, Egipto, México), la Convención internacional sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas (Brasil, Argentina) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura (Brasil, Argentina, Reino Unido); que reconociera la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas (Argentina); que ratificara el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y estableciera

un mecanismo nacional de carácter preventivo relacionado con éste (República Checa), y que completara la ratificación del Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de la Convención sobre los Derechos del Niño (Egipto);

2. Que siguiera celebrando consultas con numerosos interlocutores en el proceso de seguimiento del informe periódico universal (Reino Unido), y que cooperara de cerca con la Comisión Consultiva de Derechos Humanos y fortaleciera sus atribuciones (México);
3. Que considerara la posibilidad de reforzar las políticas sobre derechos humanos y salud mental, prestando especial atención a los servicios de atención psiquiátrica para niños (Brasil);
4. Que siguiera desarrollando la legislación relativa a los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo, de conformidad con el principio de no devolución (Brasil); que pusiera fin a la práctica de abandonar a menores en la frontera (México); que adaptara la política sobre detención de los solicitantes de asilo a la conclusión 7 e) del 28º período de sesiones del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado para los Refugiados, en la que se recomendaba que una orden de expulsión sólo podía ir acompañada de custodia o detención cuando fuese absolutamente necesario por razones de seguridad u orden públicos (Canadá).
5. Que transmitiera al Comité sobre la Eliminación de la Discriminación Racial los informes nacionales atrasados, a fin de compartir su experiencia en este campo (Italia); que adoptara las recomendaciones del Comité, especialmente aquellas en que se solicitaba que los funcionarios que se relacionaban con grupos minoritarios recibieran formación sobre derechos humanos, se declarara ilegal a toda organización que fomentara la discriminación o incitara a ella o se la prohibiera y se reconociera que la participación en organizaciones de esa índole constituía un delito sancionable (Malasia); que se reforzaran las actividades de lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas de intolerancia conexas, y se aplicaran las recomendaciones del Comité al respecto (Egipto); que se diera mejor

- formación en derechos humanos a los funcionarios públicos, en particular sobre distintos aspectos de la discriminación racial y la xenofobia (Canadá);
6. Que considerara la posibilidad de adoptar una estrategia general para poner fin a la violencia contra la mujer, que tuviera un componente preventivo (Francia); que promoviera el fortalecimiento de las bases de la familia y los valores sociales pertinentes por los medios que correspondiera (Irán, (República Islámica del)); que tomara las medidas necesarias para que todos los sectores del Gobierno siguieran velando por la plena aplicación del plan nacional de acción sobre la igualdad de género (Portugal);
 7. Que tomara nuevas medidas para perfeccionar el ejercicio de los derechos de las mujeres y los niños; aplicara la recomendación formulada en 2008 por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en la formulación de estrategias y programas de lucha contra la prostitución; que siguiera desplegando esfuerzos para combatir la explotación sexual de los niños y siguiera tomando medidas eficaces para protegerlos de la violencia, el racismo y la pornografía (Federación de Rusia);
 8. Que intensificara los esfuerzos para combatir la trata de personas (Azerbaiyán, Egipto) y la explotación sexual (Egipto), y para evitar la trata de personas (México); que aplicara todas las disposiciones del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente de mujeres y niños (Canadá); que tomara medidas adecuadas para hacer frente en forma práctica e integral al problema de la trata de personas con fines de explotación sexual (Irán (República Islámica del));
 9. Que adoptara términos en francés que reflejaran adecuadamente los valores comunes de igualdad entre hombres, mujeres y niños, al igual que los otros dos idiomas oficiales (Canadá);
 10. Que aplicara una perspectiva de género en el proceso de seguimiento en forma sistemática y sostenida (Eslovenia);

11. Que velara por el trato no discriminatorio de todas las comunidades religiosas (Bélgica);
12. Que tomara las medidas necesarias para prohibir la práctica del castigo corporal en la familia (Francia);
13. Que buscara formas de mejorar las condiciones de reclusión de los menores, en particular mediante servicios de orientación (Francia); que intensificara los esfuerzos para asegurar que la situación en las cárceles respondiera a las normas internacionales sobre derechos humanos, en particular en lo referente a la atención de los niños y los jóvenes privados de libertad (Suecia);
14. Que adoptara disposiciones sobre penas no privativas de libertad (Eslovenia); estudiara maneras de proteger los intereses y respetar las necesidades y el desarrollo físico, social y psicológico de los bebés y los niños afectados por la detención o encarcelación de sus padres (Eslovenia); que, además de construir nuevas cárceles y centros de reclusión, considerara la posibilidad de recurrir a penas no privativas de libertad en el caso de madres detenidas o encarceladas, tanto antes del juicio como después de pronunciada la sentencia y sobre todo en el caso de extranjeras o residentes ilegales (Ghana);
15. Que tomara todas las medidas necesarias para acelerar la puesta en práctica de la ley sobre aceptación e integración de extranjeros (Francia); que intensificara las medidas destinadas a dar a los niños extranjeros y los hijos de solicitantes de asilo educación del mismo nivel que al resto de la población (Ghana);
16. Que se ocupara efectivamente de los problemas de los migrantes, en especial de las mujeres (Egipto); que reconsiderara las políticas y las prácticas destinadas a mejorar las condiciones de vida de los trabajadores y sus familiares (Irán (República Islámica del)).
17. Que se abocara a la consecución de los objetivos establecidos por el Consejo de Derechos Humanos en la resolución 9/12 (Brasil);

18. Que siguiera cumpliendo el compromiso de asignar el 0,7% del PIB a asistencia oficial para el desarrollo y alentara a los demás miembros de la Unión Europea y de la OCDE a imitar esa buena práctica (Cuba).

54. Estas recomendaciones serán estudiadas por Luxemburgo, que les dará respuesta oportunamente. La respuesta de Luxemburgo se incluirá en el informe final que aprobará el Consejo de Derechos Humanos en su décimo período de sesiones.

55. Todas las conclusiones y recomendaciones que figuran en el presente informe reflejan la posición de los Estados que presentaron comunicaciones y del Estado examinado al respecto. No deberá entenderse que el Grupo de Trabajo en su conjunto necesariamente las respalda.

Anexo

COMPOSITION OF THE DELEGATION

The delegation of Luxembourg was headed by H.E. Mr. Nicolas Schmit and was composed of 10 members:

Monsieur Nicolas Schmit, Ministre délégué aux Affaires étrangères et à l'Immigration, Luxembourg ;

Monsieur Jean Feyder, Ambassadeur, Représentant Permanent du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève ;

Madame Maddy Mulheims, Première Conseillère de Gouvernement, Ministère de l'Égalité des chances, Luxembourg ;

Monsieur Mill Majerus, Premier Conseiller de Gouvernement, Ministère de la Famille et de l'Intégration, Luxembourg ;

Monsieur Jean-Paul Reiter, Conseiller de Direction 1ère classe, Ministère des Affaires Étrangères et de l'Immigration, Luxembourg ;

Monsieur Vincent Theis, Directeur, Centre pénitentiaire de Luxembourg ;

Monsieur Jean-Paul Lehnens, Président de la Commission consultative des droits de l'Homme, Luxembourg ;

Monsieur Olivier Baldauff, Conseiller de Légation, Ministère des Affaires étrangères et de l'Immigration, Luxembourg ;

Madame Christine Goy, Représentant Permanent adjoint du Grand-Duché de Luxembourg auprès de l'Office des Nations Unies à Genève ;

Monsieur Laurent Thyès, Attaché d'administration, Ministère de la Justice, Luxembourg.
